



BUENOS AIRES, 15 SEP 2009

VISTO el expediente N° 827- 1341/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Departamento de Ciencia y Tecnología por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 091/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen *su*. de su competencia.



*Ministerio de Educación*



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ciencia y Tecnología con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Gu  
H  
1  
Z*

RESOLUCIÓN N° 240

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

240



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Departamento de Ciencia y Tecnología.**

- Administrar y mantener redes de computadoras de manera eficiente y funcional a los requerimientos de su lugar de trabajo, incluyendo aspectos de seguridad.
- Colaborar en el diseño y desarrollo de sistemas informáticos.
- Participar en la capacitación de los usuarios en lo referente al uso de los sistemas existentes o por él implantados, incluyendo redacción de procedimientos y manuales.
- Desarrollar aplicaciones en diferentes plataformas.

Su ABD.



Ministerio de Educación

240



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Departamento de Ciencia y Tecnología

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	-----------------------	---------------------

**Núcleo Obligatorio:** El alumno deberá aprobar todas las asignaturas de este núcleo

Álgebra y Geometría Analítica	6	108
Análisis Matemático I	6	108
Organización y Arquitectura I	6	108
Sistemas Operativos I	8	144
Seguridad Informática	4	72
Introducción a las Bases de Datos	8	144
Introducción a la Programación	8	144
Tecnología de Redes I	4	72
Técnicas Avanzadas de Programación	8	144

**Núcleo Electivo:** El alumno deberá tener aprobadas el 50% de las asignaturas pertenecientes al Núcleo Obligatorio para comenzar a cursar materias del Núcleo Electivo. El alumno deberá aprobar un total de 6 asignaturas de este núcleo.

Análisis Matemático II	6	108
Sistemas Operativos II	4	72
Organización y Arquitectura II	6	108
Laboratorio de Sistemas Operativos	6	108
Tecnologías de Redes II	4	72
Administración de Proyectos	4	72
Laboratorio de Lenguajes de Programación	6	108

su

ff

Tgo



Ministerio de Educación

240



Asignatura	Grupo	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	-------	-----------------------	---------------------

**Núcleo Complementario:** El alumno deberá tener aprobado el 100% de las asignaturas pertenecientes al Núcleo Obligatorio para comenzar a cursar materias del Núcleo Complementario. El alumno deberá aprobar un mínimo de tres asignaturas (mínimo 216 hs) elegidas de dos grupos: una o dos asignaturas del grupo de asignaturas General, más una o dos asignaturas de los otros grupos (Informática, Informática Industrial o Bioinformática).

Principios de "Testing"	General	4	72
Sistemas de Gestión Calidad del Software	General	6	108
Ética Profesional	General	4	72
	<b>Grupo</b>		
Redes Neuronales	Informática	6	108
Laboratorio de Bases de Datos	Informática	6	108
	<b>Grupo</b>		
Física	Informática Industrial	8	144
Introducción a la Automatización y Control	Informática Industrial	4	72
Informática Industrial	Informática Industrial	6	108
	<b>Grupo</b>		
Química	Bioinformática	5	90
Genética Molecular	Bioinformática	6	108
Bioinformática	Bioinformática	6	108

**CARGA HORARIA TOTAL: 1800 HORAS**

*Sw.* ABD.

*BB*  
*J*  
*Sw.*